

SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA, SUBGRUPO A2, ESCALA TÉCNICA DE FINANZAS

SECOND EXAM OF THE SELECTIVE EXAMINATION FOR THE ADMISSION TO THE BODY OF THE ADMINISTRATION OF XUNTA DE GALICIA, FINANCE TECHNICAL SCALE

Inmaculada de Benito Cámara

Ángel González García

José Tovar Jiménez

Profesores del CEF

[Segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Gestión de Administración de la Xunta de Galicia, escala técnica de finanzas, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2010 (DOG de 3 de enero de 2011) .

Sumario

- Caso 1. Contabilidad financiera.** Contabilidad del usufructo de un edificio.
- Caso 2. Contabilidad financiera.** Operaciones de inmovilizado: adquisición, amortización, capitalización de gastos financieros y subvenciones oficiales de capital.
- Caso 3. Contabilidad financiera.** Liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Cálculo del gasto devengado por el impuesto y contabilidad.
- Caso 4. Contabilidad de sociedades.** Constitución de una sociedad anónima. Accionistas morosos. Distribución del resultado. Reducción de capital social por condonación de dividendos pasivos y por constitución de la reserva legal.
- Caso 5. Operaciones financieras.** Estudio comparativo de diferentes formas de pago.

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad financiera

La sociedad Inmobiliaria, SA recibió, el 1 de enero de 20X1, en usufructo un edificio, construido hace 8 años y con una vida económica inicial de 25 años, para ejercer su actividad.

El valor razonable del edificio es de 590.000 euros, correspondiendo al terreno el 45 % de dicho valor.

A cambio del usufructo la sociedad pagará anualmente, cada 31 de diciembre, una renta equivalente al 10 % de su facturación y, al finalizar el usufructo, una cuota fija de 100.000 euros.

El usufructo se constituye por 15 años.

La sociedad espera facturar durante el primer ejercicio 500.000 euros estimando un incremento del 8 % anual durante los 10 primeros años manteniéndose, a partir de entonces, constantes.

Se pide:

Contabilícense los asientos correspondientes al primer y al último año del usufructo. El tipo de interés efectivo de la operación es el 10 %.

SOLUCIÓN

La contabilización del usufructo no está expresamente regulada en el Plan General de Contabilidad (PGC), aunque está tratada en la Consulta 6 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) 82 (NFC038470).

Antes de entrar en detalle de la contabilización, repasamos las reglas generales. El marco conceptual define un activo como «bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro», definición que también está incluida en nuestro Código de Comercio.

También se define un pasivo como «obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones».

Del enunciado del supuesto parece desprenderse que tenemos un derecho de uso exclusivo, suponemos que contractual, sobre el edificio durante el periodo del usufructo, así como una obligación derivada de lo anterior, lo que daría lugar al reconocimiento de un activo y de un pasivo en el balance. Si bien en un principio, con base en el principio de jerarquía normativa acudiríamos a esta forma de contabilización del usufructo, la solución del supuesto la realizaremos, basándonos en la norma de valoración n.º 8 del PGC¹ y en la Consulta 6 del BOICAC 82.

En la citada norma de valoración n.º 8 se establece la definición de arrendamiento como «cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, con independencia de que el arrendador quede obligado a prestar servicios en relación con la explotación o mantenimiento de dicho activo».

El usufructo entraría dentro de esta definición, por lo que se aplicaría la citada norma. En cuanto a la calificación del arrendamiento como operativo o financieros, el PGC señala:

«Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento, se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, (...)

También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque **no exista opción de compra**, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso. El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que este tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad del valor razonable del activo arrendado.

¹ En España se han incluido en el Código de Comercio definiciones contables, lo que dificulta en muchas situaciones la aplicación, con base en la aplicación del principio de jerarquía normativa, de las normas de valoración contenidas en el PGC cuando chocan con las definiciones contenidas en el Código de Comercio, como es este caso. Bajo Normas Internacionales de Contabilidad, estas definiciones se establecen en el Marco conceptual, que no es obligatorio, prevaleciendo lo dispuesto en una norma particular de contabilización.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.»

Según el enunciado la vida total del local es de 25 años, y en el momento de la firma del usufructo han pasado 8 años, por lo que quedan todavía $25 - 8 = 17$ años.

Como la duración del usufructo es de 15 años, esta supone el 88,2% de la vida del bien, lo que nos lleva a calificar el arrendamiento como financiero, ya que se cumple el apartado b) de la citada norma de valoración puesto que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida del activo².

En cuanto a la forma de contabilización, nos remitimos a lo dispuesto en la norma de registro y valoración (NRV) n.º 8, que establece:

«El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, entre los que se incluye el pago por la opción de compra cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio y cualquier importe que haya garantizado, directa o indirectamente, y se excluyen las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. A estos efectos, se entiende por cuotas de carácter contingente aquellos pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo sino que depende de la evolución futura de una variable.»

Las cuotas de carácter contingentes son aquellas que no son fijas, sino que están basadas en un importe futuro de una variable que fluctúa por motivos diferentes al paso del tiempo. Parte de las rentas están basadas en la facturación de la sociedad arrendataria, lo que nos lleva a considerarlas como contingentes, ya que no se pueden fijar en el momento de la constitución del usufructo.

² La FASB 13 establece que si el contrato de arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida económica del bien o que si los pagos mínimos cubren al menos el 90% del valor actual del bien, se supone que se transfieren la mayoría de los riesgos y ventajas derivados de la propiedad, lo que lleva a calificar el arrendamiento como financiero. Si bien las FASB no son de aplicación en la Unión Europea, es práctica tomar estos límites como referencia para los apartados b) y c) de la norma.

Por otro lado, no nos encontramos ante un derivado financiero (que nos llevaría a contabilizar la operación a valor de mercado según establece la norma de valoración n.º 9), porque consideramos que la cifra de ventas es una variable no financiera específica de una de las partes del contrato y, por lo tanto, no cumple la definición de derivado financiero según se establece en la norma 9 del PGC:

«Un derivado financiero es un instrumento financiero que cumple las características siguientes:

1. Su valor cambia en respuesta a los cambios en variables tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.»

Por lo tanto, como única cuota no contingente tenemos el pago de 100.000 euros que se hará al finalizar el usufructo, dentro de 15 años.

$$\text{Valor actual de los pagos mínimos} = 100 \times \frac{100.000}{(1 + 10\%)^{15}} = 23.939,20$$

La norma de valoración n.º 8 señala, en cuanto a la contabilización del arrendamiento de terrenos y edificios:

«(...) como normalmente el terreno tiene una vida económica indefinida, en un arrendamiento financiero conjunto, los componentes de terreno y edificio se considerarán de forma separada, clasificándose el correspondiente al terreno como un arrendamiento operativo, salvo que se espere que el arrendatario adquiera la propiedad al final del periodo de arrendamiento. A estos efectos, los pagos mínimos por el arrendamiento se distribuirán entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables relativos que representan los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable, en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero, salvo que resulte evidente que es operativo (...).»

A la vista del enunciado, viendo la vida de la construcción y la duración del usufructo constituido, podemos concluir que se han transferido los riesgos y ventajas derivados de la propiedad, pero no ocurre así con el terreno, porque existen riesgos y ventajas significativos asociados al terreno que no se han transferido al usufructuario al final de la vida del usufructo, ya que los terrenos tiene una vida infinita.

Solo recogeremos en el momento de la constitución del usufructo el 55 % del valor actualizado del pago no contingente, correspondiente a la construcción, que es la parte que se ha calificado como arrendamiento financiero, no recogiendo ninguna partida en el balance por la parte del terreno, ya que ha sido calificada como arrendamiento operativo.

OPERACIONES DEL AÑO 20X1

1 de enero de 20X1

Por la constitución del usufructo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
211	Construcciones (23.939,20 × 55 %)	13.166,56	
174	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		13.166,56

31 de diciembre de 20X1

Por la amortización de la construcción:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización inmovilizado material (13.166,56/15)	877,77	
281	Amortización acumulada inmovilizado material		877,77

31 de diciembre de 20X1

Por la imputación de los intereses del arrendamiento financiero (no se produce ningún pago, ya que la deuda reconocida corresponde solo al pago de 100.000 € que se hará al final del usufructo):

Código	31-12-20X1 Intereses leasing	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (13.166,56 × 10 %)	1.316,65	
174	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		1.316,65

31 de diciembre de 20X1

Por la cuota de carácter contingente, que asciende al 10% de la facturación del ejercicio (500.000 €) y que, de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración n.º 8, será gasto del ejercicio:

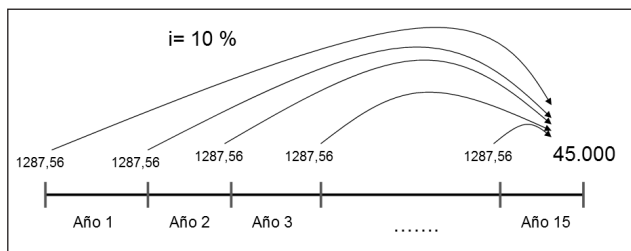
Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones (500.000 × 10 %)	50.000	
572	Bancos c/c		50.000

En cuanto al terreno, cuyo alquiler se consideró operativo, existe un pago a realizar a la finalización del usufructo, por importe de 45.000, que, tal y como se desprende del enunciado y con base en lo dispuesto en la Consulta del ICAC n.º 3 del BOICAC 87 (NFC042091), distribuimos de forma lineal durante la vida del usufructo³.

³ Otra opción considerada que descartamos por la falta de datos del enunciado es considerar que la cantidad a pagar de 45.000 euros a la finalización del usufructo por el terreno corresponden al valor final de una renta prepagable (consideramos el alquiler del terreno prepagable por coherencia con el tratamiento dado a la construcción, aunque el enunciado no señala nada) de término 1.287,56 obtenida según la siguiente expresión.

$$VN = c \frac{(1 + i)^n - 1}{i} (1 + i) \rightarrow 45.000 = c \frac{(1 + 10\%)^{15} - 1}{10\%} (1 + 10\%) \rightarrow c = 1.287,56$$

El esquema de esta renta sería el siguiente.



Y la tabla financiera correspondiente a esta renta sería:

Año	Alquiler	Intereses	Total de deuda
1	1.287,56 €	128,76 €	1.416,32 €
2	1.287,56 €	270,39 €	2.974,27 €
3	1.287,56 €	426,18 €	4.688,02 €
4	1.287,56 €	597,56 €	6.573,14 €
5	1.287,56 €	786,07 €	8.646,77 €
6	1.287,56 €	993,43 €	10.927,77 €
7	1.287,56 €	1.221,53 €	13.436,87 €
8	1.287,56 €	1.472,44 €	16.196,88 €
9	1.287,56 €	1.748,44 €	19.232,88 €
10	1.287,56 €	2.052,04 €	22.572,49 €
11	1.287,56 €	2.386,01 €	26.246,06 €
			.../...

El asiento a realizar durante el año 20X1 sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones (45.000 €/15 años)	3.000	
420	Acreeedores por prestación de servicios a largo plazo		3.000

Las cuentas que aparecen en el balance al cierre del año 20X1 son:

Cuenta	Importe
Construcciones (211)	13.166,56
Amortización acumulada inmovilizado material (281)	877,77
Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo (174)	14.483,22
(13.166,56 + 1.316,66)	
Acreeedores por prestación de servicios a largo plazo (420)	3.000

Año	Alquiler	Intereses	Total de deuda
.../...			
12	1.287,56 €	2.753,36 €	30.286,99 €
13	1.287,56 €	3.157,46 €	34.732,01 €
14	1.287,56 €	3.601,96 €	39.621,53 €
15	1.287,56 €	4.090,91 €	45.000,00 €

Por lo que el asiento realizado a comienzos del año 20X1 sería:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	1.287,56	
420	Acreeedores por prestación de servicios a largo plazo		1.287,56

Y por la imputación de los intereses correspondientes a la deuda reconocida en la cuenta de acreeedores a largo plazo, según lo establecido en la norma de valoración n.º 9 y con base en el anterior cuadro.

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (1.287,56 × 10 %)	128,75	
420	Acreeedores por prestación de servicios a largo plazo		128,75

OPERACIONES DEL AÑO 20X15

Los saldos que aparecen en el balance de apertura del año 20X15 son:

Cuenta	Importe
Construcciones (211)	13.166,56
Amortización acumulada inmovilizado material (281) [(13.166,56/15) × 14]	12.288,79
Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo (524)	50.000
[13.166,56 × (1 + 10%) ¹⁴]	
Acreeedores por prestación de servicios a largo plazo (420) (3.000 × 14)	42.000

Las operaciones realizadas en el año 20X15 serán:

31 de diciembre de 20X15

Por la amortización de la construcción:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización inmovilizado material (13.166,56/15)	877,77	
281	Amortización acumulada inmovilizado material		877,77

31 de diciembre de 20X15

Por la imputación de los intereses del arrendamiento financiero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas (50.000 × 10%)	5.000	
524	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo		5.000

31 de diciembre de 20X15

Por la imputación del alquiler del terreno:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	3.000	
410	Acreeedores por prestación de servicios		3.000

31 de diciembre de 20X15

Por el pago de la cuota fija de 100.000 euros al final del alquiler:

Código	Cuenta	Debe	Haber
524	Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo	55.000	
410	Acreeedores por prestación de servicios	45.000	
572	Bancos c/c		100.000

31 de diciembre de 20X15

Por la baja en cuentas de la construcción correspondiente al arrendamiento financiero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
281	Amortización acumulada inmovilizado material	13.166,56	
211	Construcciones		13.166,56

31 de diciembre de 20X15

Por el pago de la cuota contingente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	99.950,23	
572	Bancos c/c		99.950,23

La cuota contingente correspondiente al año 20X15 se ha obtenido a partir de la siguiente tabla:

Año	Facturación	Cuota contingente
1	500.000,00 €	50.000,00 €
2	540.000,00 €	54.000,00 €
3	583.200,00 €	58.320,00 €
4	629.856,00 €	62.985,60 €
		.../...

Año	Facturación	Cuota contingente
.../...		
5	680.244,48 €	68.024,45 €
6	734.664,04 €	73.466,40 €
7	793.437,16 €	79.343,72 €
8	856.912,13 €	85.691,21 €
9	925.465,11 €	92.546,51 €
10	999.502,31 €	99.950,23 €
11	999.502,31 €	99.950,23 €
12	999.502,31 €	99.950,23 €
13	999.502,31 €	99.950,23 €
14	999.502,31 €	99.950,23 €
15	999.502,31 €	99.950,23 €

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad financiera

La sociedad Pequeña y mediana empresa, SL realizó las siguientes adquisiciones de inmovilizado durante el ejercicio 20X0:

- El día 1 de enero de 20X0 decidió adquirir un terreno en el que tiene pensado construir una nave industrial pactando con el vendedor, una persona física, un precio de 30.000 euros que deberá pagar en el momento de la firma del contrato (1 de febrero de 20X0).

Para financiar esta adquisición Novacaixagalicia le concedió un préstamo el día 1 de enero de 20X0 de 20.000 euros a devolver en tres anualidades constantes.

El día 1 de noviembre de 20X0 la sociedad paga, por la primera certificación de los trabajos de acondicionamiento de los terrenos, 2.242 euros. Estos trabajos finalizarán el día 1 de julio de 20X1.

Los terrenos están situados en Red Natura por lo que la Xunta de Galicia le exigió un estudio de impacto ambiental y la creación de una fundación independiente y perma-

nente, antes del comienzo de las obras de explanación y derribo, para garantizar que las mismas se realicen de manera respetuosa con el medio ambiente. En cumplimiento del citado dictamen, la sociedad constituye, el día 1 de abril de 20X0, la fundación Monte Limpo cuyo fin es controlar el estado y las tendencias de la biodiversidad local y garantizar, al mismo tiempo, la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias adecuadas, aportando como dotación fundacional la cantidad de 10.000 euros.

En la misma fecha contrató con la empresa Consulting, SL el estudio de impacto ambiental que debería estar finalizado el día 1 de julio de 20X1.

- Adquirió, el día 1 de marzo de 20X0, dos máquinas necesarias para su proceso productivo. La máquina A por 23.600 euros, con unos gastos de transporte y seguros de 1.400 euros, y la máquina B por 47.200 euros, con unos gastos de transporte y seguros de 1.180 euros.

Al finalizar la vida útil de ambas máquinas (1 de julio de 20X6 la máquina A y 1 de julio de 20X5 la máquina B) se estima que los costes de desmantelamiento ascenderán a 2.000 y 3.500 euros respectivamente. Las dos tienen una vida útil de 5 años siendo la práctica de la sociedad amortizar su maquinaria mediante el sistema de dígitos decrecientes.

Para finalizar la adquisición de la máquina A solicitó a Novacaixagalicia un préstamo por importe de 25.000 euros a pagar mediante 5 semestralidades con cuotas de amortización constantes. El préstamo fue concedido e ingresado en la cuenta corriente de la sociedad el día 20 de febrero de 20X0.

La máquina B fue adquirida después de la concesión, el 1 de enero de 20X0, de una ayuda del IGAPE consistente en un préstamo de 15.000 euros a devolver en una única cuota el día 31 de diciembre de 20X2 a un interés del 0,5% (el interés de mercado es el 5%).

- Adquirió el 1 de noviembre de 20X0 una furgoneta en un concesionario escocés por 10.000 libras. Como pago el proveedor admitió la entrega de una furgoneta, propiedad de la sociedad, adquirida en su momento por 10.000 euros y que en la actualidad tenía 150.000 kilómetros. Se valoró la furgoneta entregada en 5.000 libras. Por el importe restante el proveedor giró 4 letras a pagar semestralmente. Ambos vehículos tienen una vida útil de 300.000 kilómetros siendo la práctica de la sociedad amortizar los elementos de transporte por el método de la cuota de amortización constante por unidad de producto elaborada.

En el momento de la adquisición 1 libra equivalía a 1,10 euros. A 31 de diciembre el tipo de cambio era de 1 libra/1,15 euros.

- La sociedad, como cada año, solicitó un préstamo a Novacaixagalicia para financiar el coste de adquisición de su inmovilizado. El 1 de enero de 20X0 Novacaixagalicia le concede un préstamo para este fin de 30.000 euros a pagar en una única cuota el 31 de diciembre de 20X0, los gastos de formalización de este préstamo ascienden a 1.000 euros.

Se pide:

Realizar las anotaciones contables exclusivamente del ejercicio 20X0, empleando el PGC de pymes, teniendo en cuenta un tipo de IVA del 18% (todos los precios deben entenderse con el IVA ya incluido) y un tipo para las transmisiones patrimoniales onerosas del 7%. Cuando no se diga otra cosa el tipo de interés es el 5%.

El importe total de los fondos propios de la sociedad asignados como financiación al terreno es de 9.600 euros y a la máquina B es de 10.400 euros.

SOLUCIÓN

En la solución, tal y como se especifica en el enunciado, se va a aplicar el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

1 de enero de 20X0. Contabilización de los préstamos recibidos de Novacaixagalicia.

Préstamo de 20.000 euros a devolver en tres anualidades constantes, obtenido para la compra del terreno, constituyendo, en consecuencia, financiación ajena específica.

$$20.000 = A \times \frac{1 - (1 + 0,05)^{-3}}{0,05}$$

$$A = 7.344,17$$

Años	Capital vivo	Intereses	Capital a amortizar	Anualidad
20X0	20.000,00	1.000,00	6.344,17	7.344,17
20X1	13.655,83	682,79	6.661,38	7.344,17
20X2	6.994,45	349,72	6.994,45	7.344,17

Código	Cuenta	Debe	Haber
57-	Tesorería	20.000,00	.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
.../...			
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		6.344,17
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		13.655,83

- Préstamo de 30.000 euros a pagar en una única cuota el 31 de diciembre de 20X0, con gastos de formalización de 1.000 euros, recibido para financiar la adquisición de inmovilizado.

NRV 9.ª Pasivos financieros.

2.1.1. Valoración inicial.

«Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por el coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la empresa cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial».

En consecuencia, en la contabilización de los gastos del préstamo se puede aplicar la regla general y contabilizar la deuda por la contraprestación recibida menos los costes de transacción, $30.000 - 1.000 = 29.000$, e imputar los costes como gasto a través del tipo de interés efectivo, o bien, aplicar la excepción contabilizando la deuda por 30.000, imputando los costes directamente como gasto en el momento de la obtención del préstamo.

En ambos casos, el gasto financiero a imputar al año 20X0 es el mismo, ya que el préstamo se obtiene el 1 de enero de 20X0 y se devuelve el 31 de diciembre de 20X0, como se puede observar en los dos cuadros siguientes.

Imputación de los costes como gasto al inicio				
01-01-20X0	Gastos	1.000,00		
Año	Capital vivo	Intereses	Capital a amortizar	Anualidad
20X0	30.000,00	1.500,00	30.000,00	31.500,00
Suma		2.500,00		

Si se tratan los gastos como menor valor de la contraprestación recibida:

$$29.000 = 31.500 / (1 + i)$$

$$i = 8,620689655\%$$

Imputación de los costes a través del tipo de interés efectivo				
Años	Coste amortizado	Intereses	Capital a amortizar	Anualidad
20X0	29.000,00	2.500,00	29.000,00	31.500,00

En la solución se va a aplicar la excepción, ya que el enunciado expresamente establece la aplicación del Plan de Pequeñas y Medianas Empresas, siendo esta una de las diferencias con el Plan General Contable.

Código	Cuenta	Debe	Haber
57-	Tesorería	29.000,00	
669	Otros gastos financieros	1.000,00	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		30.000,00

A esta fecha no procede efectuar apunte alguno en relación con la decisión por parte de la empresa Pequeña y mediana empresa, SL de adquirir el terreno, ya que la decisión tomada no implica el control económico sobre el bien.

- Préstamo recibido de la IGAPE para financiar la compra de la máquina B.

En la Consulta 1 del BOICAC 81/2010 (NFC037514) se establece el tratamiento contable de la concesión de un préstamo a tipo de interés cero o a un tipo de interés inferior al de mercado, en virtud de una ayuda o subvención otorgada por una entidad pública.

En concreto, y atendiendo al fondo económico de la operación, al tratarse de préstamos concedidos a tipo de interés cero o a tipo inferior al de mercado, la mencionada consulta establece que se pondrá de manifiesto «una subvención de tipo de interés, por diferencia entre el importe recibido y el valor razonable de la deuda, siendo este importe el valor actual de los pagos a realizar descontados al tipo de interés de mercado.

Dicha subvención se reconocerá inicialmente como un ingreso de patrimonio que, en principio, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3 de la NRV 18.^a *Subvenciones, donaciones y legados recibidos* del PGC o PGC de pymes, de acuerdo con un criterio financiero».

Importe a devolver a IGAPE a vencimiento:

$$15.000 \times (1 + 0,005)^3 = 15.226,13$$

Valor razonable de la financiación recibida según tipo de interés de mercado:

$$15.226,13 / (1 + 0,05)^{-3} = 13.152,90$$

Préstamo según condiciones contractuales (jurídicas)			
Años	Coste amortizado	Intereses (0,5 %)	Capital a amortizar
20X0	15.000,00	75,00	-
20X1	15.075,00	75,38	-
20X2	15.150,38	75,75	15.226,13
Suma		226,13	

Préstamo según condiciones económicas (de mercado)			
Años	Coste amortizado	Intereses (5 %)	Capital a amortizar
20X0	13.152,90	657,65	-
20X1	13.810,55	690,53	-
20X2	14.501,08	725,05	15.226,13
Suma		2.073,23	

Código	Cuenta	Debe	Haber
57-	Tesorería	15.000,00	
171	Deudas a largo plazo		13.152,90
130	Subvenciones oficiales de capital		1.847,10

1 de febrero de 20X0. Adquisición del terreno.

Se va a considerar que la adquisición, al realizarse a una persona física, está sujeta a transmisiones patrimoniales onerosas y, en concreto, según se informa en el enunciado, al 7%.

NRV 2.^a Inmovilizado material

1. Precio de adquisición:

«Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material solo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública».

Código	Cuenta	Debe	Haber
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales (30.000 × 1,07)	32.100,00	
57-	Tesorería		32.100,00

NRV 2.^a Inmovilizado material.

2.1. Valoración inicial.

«En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción».

Como el terreno no estará en condiciones de uso hasta el 1 de julio de 20X1 (faltan 17 meses), es obligatorio imputarle como mayor precio de adquisición los gastos financieros generados por la financiación ajena, específica o genérica, a medida que se vayan devengando, por lo que a continuación se presenta, debidamente diferenciado, el origen de los fondos utilizados, sus importes y el coste financiero:

Origen de los fondos	Importe	Interés
Financiación ajena específica (a devolver en tres anualidades constantes)	20.000,00	5 %
Financiación propia	9.600,00	Sin coste financiero
Financiación ajena no específica (1) (a devolver en una única cuota)	2.500,00	5 %
Precio de adquisición	32.100,00	

(1) En cuanto al coste financiero de la deuda ajena no específica, consideramos adecuado el aplicar un criterio consecuente con el tratamiento de los gastos de formalización; así, si se consideran gastos, el coste financiero será del 5%; en caso contrario, del 8,620689655%.

20 de febrero de 20X0

- Contabilización del préstamo recibido de Novacaixagalicia, para la compra de la máquina A, constituyendo financiación ajena específica.

Préstamo de 25.000 euros a devolver en cinco semestralidades constantes.

$$(1 + 0,05) = (1 + i_2)^2$$

$$i_2 = 2,46950766\%$$

$$25.000 = S \times \frac{1 - (1 + 0,0246950766)^{-5}}{0,0246950766}$$

$$S = 5.376,45$$

Años	Capital vivo	Intereses	Capital a amortizar	Semestralidad
20-08-20X0	25.000,00	617,38	4.759,07	5.376,45
20-02-20X1	20.240,93	499,85	4.876,60	5.376,45
20-08-20X1	15.364,33	379,42	4.997,03	5.376,45
20-02-20X2	10.367,30	256,02	5.120,43	5.376,45
20-08-20X2	5.246,87	129,57	5.246,87	5.376,45

Código	Cuenta	Debe	Haber
57-	Tesorería	25.000,00	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito (4.759,07 + 4.876,60)		9.635,67
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		15.364,33

1 de marzo de 20X0. Adquisición de maquinaria para el proceso productivo.

NRV 2.ª Inmovilizado material.

1.1. Precio de adquisición.

«El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares».

En relación con las cantidades satisfechas por transporte y seguro, comentar que el transporte es una actividad sujeta por lo que incorpora IVA, pero el seguro es una actividad exenta, por lo que

no incorpora IVA; al no segregarse en el enunciado los importes de cada uno de ellos, y especificarse que las cantidades son IVA incluido, se va a considerar que el importe de 1.400 correspondiente a la máquina A no incorpora IVA por corresponder en su totalidad al seguro y el importe correspondiente a la máquina B sí incorpora IVA por corresponder en su totalidad al transporte.

Código	Cuenta	Debe	Haber
2330	Máquina A en montaje [(23.600/1,18) + 1.400]	21.400,00	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (0,18 × 20.000)	3.600,00	
57-	Tesorería		25.000,00

Como se puede observar, una vez realizado el asiento de compra de la máquina A, el importe satisfecho es de 25.000 euros, coincidente con el importe del préstamo obtenido para financiar su adquisición, por lo que toda ella se ha realizado con financiación ajena específica.

Puesto que la vida útil de la máquina A, cinco años, finaliza el 1 de julio de 20X6, su puesta en condiciones de funcionamiento se producirá el 1 de julio de 20X1, por lo que hasta entonces (faltan 16 meses), se utilizará la cuenta 233, «Maquinaria en montaje», no procediendo efectuar amortización alguna.

NRV 2.^a Inmovilizado material.

1. Valoración inicial.

«En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción».

Ahora bien, 3.600 euros del préstamo se han utilizado para pagar el IVA, y como este no forma parte del precio de adquisición por ser recuperable de la Hacienda Pública, únicamente procederá imputar a la máquina A la carga financiera devengada por 21.400 euros y hasta que la mencionada máquina se encuentre en condiciones de funcionamiento, es decir, en condiciones de generar ingresos con regularidad.

Origen de los fondos	Importe	Interés
Financiación ajena específica (a devolver en cinco semestralidades)	21.400,00	2,46950766 % semestral
Precio de adquisición	21.400,00	

Código	Cuenta	Debe	Haber
2331	Máquina B en montaje [(47.200/1,18) + (1.180/1,18)]	41.000,00	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (0,18 × 41.000)	7.380,00	
57-	Tesorería		48.380,00

De la misma manera se procederá con la máquina B, con la diferencia de que como su vida útil finaliza el 1 de julio de 20X5, se ha de encontrar en condiciones de funcionamiento el 1 de julio de 20X0, no superando el periodo de doce meses, por lo que no procede incorporarle carga financiera alguna; en todo caso, a continuación se presentan debidamente analizados el origen de los fondos, sus importes y su carga financiera:

Origen de los fondos	Importe	Interés
Financiación ajena específica (IGAPE) (a devolver en un único vencimiento)	15.000,00	0,5 % anual
Financiación propia	10.400,00	Sin coste financiero
Financiación ajena no específica (a devolver en una única cuota)	15.600,00	5 % anual
Precio de adquisición	41.000,00	

NRV 2.^a Inmovilizado material.

1. Valoración inicial.

«Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a estas».

Comentar que del enunciado no se deduce claramente cuándo surge la obligación derivada del desmantelamiento de las máquinas, por lo que en la solución se va a considerar que surge con su puesta en condiciones de funcionamiento.

En consecuencia, no procede dotar provisión para desmantelamiento en el ejercicio actual en relación con la máquina A, pues su puesta en condiciones de funcionamiento se produce en el ejercicio siguiente, y si procede dotarla para la máquina B, lo que se realizará a 1 de julio de 20X0, fecha en que se encontrará en condiciones de funcionamiento.

1 de abril de 20X0

Aportación a la fundación Monte Limpio:

Código	Cuenta	Debe	Haber
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales	10.000,00	
57-	Tesorería		10.000,00

1 de julio de 20X0

Finalización de la puesta en condiciones de funcionamiento de la máquina B:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2131	Maquinaria B	41.000,00	
2331	Maquinaria B en montaje		41.000,00

Además se habrá de registrar la obligación surgida del desmantelamiento a realizar al final de su vida útil, por su valor actual.

$$VA = 3.500/(1 + 0,05)^{-5} = 2.742,34$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
2131	Maquinaria B	2.742,34	
143	Provisión para desmantelamiento máquina B		2.742,34

20 de agosto de 20X0

Devengo de intereses del préstamo de 25.000 euros a devolver en cinco semestralidades, obtenido para financiar la adquisición de la máquina A:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	617,38	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		617,38

Pago de la primera cuota semestral:

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	617,38	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito.....	4.759,07	
57-	Tesorería		5.376,45

Reclasificación de la tercera cuota semestral:

Código	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	4.997,03	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito.....		4.997,03

Incorporación a la máquina A de los intereses correspondientes al periodo en que la financiación obtenida se ha utilizado en financiar la máquina.

Los gastos financieros a incorporar son los devengados desde el 1 de marzo de 20X0, fecha de utilización de la financiación recibida en la compra de la máquina, hasta la fecha de hoy, pero únicamente por la parte del préstamo (25.000) utilizada en la adquisición de la máquina (21.400). Posteriormente, a medida que se vayan devengando se incorporarán más gastos financieros.

Mes	Días
Marzo 20X0	31
Abril 20X0	30
Mayo 20X0	31
Junio 20X0	30
Julio 20X0	31
Agosto 20X0	20
Total	173

$$\text{Importe a activar: } [21.400 \times (1 + 0,0246950766)^{173/182}] - 21.400 = 502,04$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
2330	Máquina A en montaje	502,04	
76-	Incorporación al activo de gastos financieros		502,04

En este momento, la deuda es de 20.240,93, siendo este importe en consecuencia el que devengará intereses a partir de este momento, considerándose, por facilidad operativa, que en su totalidad corresponde a la financiación vinculada a la máquina.

1 de noviembre de 20X0

Pago primera certificación trabajos de acondicionamiento de los terrenos.

NRV 3.^a Normas particulares sobre inmovilizado material

«En particular se aplicarán las normas que a continuación se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar».

Código	Cuenta	Debe	Haber
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales (2.242/1,18)	1.900,00	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (0,18 × 1.900)	342,00	
57-	Tesorería		2.242,00

Vamos a considerar que el importe correspondiente al terreno, 1.900 euros, se han satisfecho con cargo al préstamo recibido para financiar inmovilizado, como se establece en el enunciado.

Adquisición furgoneta.

- Valor razonable de la furgoneta adquirida 10.000 libras
- Valor razonable de la furgoneta entregada 5.000 libras
- Importe monetario a satisfacer 5.000 libras

La permuta se va a calificar como comercial con base en lo establecido por la Resolución de 1 de marzo de 2013 por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, la cual establece en la norma Tercera 2.3: «Las operaciones de permuta en que se entrega como pago parcial efectivo u otro activo monetario se presumirán comerciales, salvo que la contraprestación monetaria no sea significativa en comparación con el componente no monetario de la transacción».

En este caso, el importe monetario a satisfacer representa el 50% del importe monetario, por lo que sí parece significativo.

En cuanto al nominal de cada una de las letras giradas por el suministrador se plantea la duda de si cada una incorpora 1.250 libras más los intereses devengados durante el periodo de aplazamiento; o, por el contrario, el nominal de las letras es el mismo. Se va a considerar esta última opción.

$$(1 + 0,05) = (1 + i_2)^2$$

$$i_2 = 2,46950766\%$$

$$5.000 = L \times \frac{1 - (1 + 0,0246950766)^{-4}}{0,0246950766}$$

$$\text{Nominal de cada letra: } L = 1.328,11$$

Años	Capital vivo	Intereses	Capital a amortizar	Nominal letra
01-05-20X1	5.000,00	123,48	1.204,63	1.328,11
01-11-20X1	3.795,36	93,73	1.234,38	1.328,11
01-05-20X2	2.560,98	63,24	1.264,87	1.328,11
01-11-20X2	1.296,11	32,00	1.296,11	1.328,11

Por desconocer los kilómetros recorridos en el ejercicio actual no podemos proceder a amortizar el periodo 1 de enero de 20X0 a 31 de octubre de 20X0.

Código	Cuenta	Debe	Haber
281	Amortización acumulada inmovilizado material (10.000/300.000 × 150.000)	5.000,00	
218	Elementos de transporte (10.000 × 1,10)	11.000,00	
218	Elementos de transporte		10.000,00
			.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
.../...			
771	Beneficios procedentes inmovilizado material $[(5.000 \times 1,10) - 5.000]$		500,00
175	Efectos a pagar a largo plazo $(2.560,98 \times 1,10)$		2.817,08
525	Efectos a pagar a corto plazo $[(1.204,63 + 1.234,38) \times 1,10]$		2.682,92

En este caso, la operación se ha financiado con fondos ajenos específicos, pero no se van a poder incorporar los intereses a medida que se devenguen, por considerarse que la furgoneta está en condiciones de funcionamiento desde su adquisición, 1 de noviembre de 20X0.

Por lo que se refiere al IVA se ha de efectuar autorrepercusión por el IVA correspondiente a las furgonetas adquiridas, mientras que la operación correspondiente a las furgonetas entregadas está exenta de IVA.

Código	Cuenta	Debe	Haber
472	Hacienda Pública, IVA soportado	1.980,00	
477	Hacienda Pública, IVA repercutido $(18\% \times 10.000 \times 1,10)$		1.980,00

31 de diciembre de 20X0

Amortización máquina B, en cinco años, números dígitos decrecientes:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización inmovilizado material	7.290,39	
2813	Amortización acumulada maquinaria $(43.742,34/15 \times 5 \times 6/12)$		7.290,39

Actualización provisión desmantelamiento máquina B:

Código	Cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	67,75	
143	Provisión para desmantelamiento $[2.743,34 \times (1 + i)^{6/12}] - 2.743,34$		67,75

Amortización furgonetas:

No se efectúa la amortización de las furgonetas adquiridas por no tener información sobre los kilómetros recorridos.

Devengo de intereses del préstamo obtenido para la adquisición del terreno:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.000,00	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		1.000,00

Se va a considerar que el pago de las anualidades se realiza el 31 de diciembre, al igual que ocurre con el préstamo obtenido para financiar la adquisición de inmovilizado.

Pago de la primera anualidad del préstamo obtenido para la adquisición del terreno:

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	1.000,00	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	6.344,17	
57-	Tesorería		7.344,17

Reclasificación a corto plazo correspondiente al préstamo obtenido para la adquisición del terreno:

Código	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	6.661,38	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		6.661,38

Devengo de intereses y cancelación del préstamo de 30.000 euros, recibido para financiar la adquisición de inmovilizado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.500,00	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		1.500,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	1.500,00	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	30.000,00	
57-	Tesorería		31.500,00

Devengo de los intereses del préstamo concedido por IGAPE.

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	657,65	
171	Deudas a largo plazo		657,65

Se ha abonado la totalidad de los intereses devengados según el tipo de interés de mercado a la deuda a largo plazo, por tener toda ella un único vencimiento.

Transferencia a resultados de la parte correspondiente a la subvención vinculada a la adquisición de la máquina B:

Código	Cuenta	Debe	Haber
130	Subvenciones oficiales de capital	307,85	
746	Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio (1.847,10/15 × 5 × 6/12)		307,85

Devengo de los intereses correspondientes a la financiación concedida por el suministrador de la furgoneta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas $[5.000 \times (1 + 0,0246950766)^{2/6} - 5.000] \times 1,15]$	46,95	
525	Efectos a pagar a corto plazo		46,95

Ajuste al tipo de cambio de cierre de la deuda derivada de la compra de la furgoneta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
668	Diferencias negativas de cambio $[5.000 \times (1,15 - 1,10)]$	250,00	
525	Efectos a pagar a corto plazo $[(1.204,63 + 1.234,38) \times (1,15 - 1,10)]$		121,95
175	Efectos a pagar a largo plazo $[2.560,98 \times (1,15 - 1,10)]$		128,05

Devengo de intereses del préstamo de 25.000 euros a devolver en cinco semestralidades, obtenido para financiar la adquisición de la máquina A.

A continuación se presentan los días transcurridos desde el pago de la primera semestralidad (20 de agosto de 20X0):

Mes	Días
Agosto 20X0	11
Septiembre 20X0	30
Octubre 20X0	31
Noviembre 20X0	30
Diciembre 20X0	31
Total	133

$$20.240,93 \times (1 + 0,0246950766)^{133/183} - 20.240,93 = 364,07$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	364,07	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		364,07

Incorporación a la máquina A de los intereses devengados desde el 20 de agosto de 20X0:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2330	Maquinaria A en montaje	364,07	
76-	Incorporación al activo de gastos financieros		364,07

Incorporación al terreno de los gastos financieros correspondientes, ya que su puesta en condiciones de funcionamiento es superior al año (finaliza el 1 de julio de 20X1).

Intereses devengados por la deuda específica:

$$20.000 \times (1 + 0,05)^{11/12} - 20.000 = 914,79$$

Intereses devengados por la deuda no específica:

$$2.500 \times (1 + 0,05)^{11/12} - 2.500 = 114,35$$

$$1.900 \times (1 + 0,05)^{11/12} - 1.900 = 86,91$$

Código	Cuenta	Debe	Haber
230	Adaptación de terrenos y bienes naturales	1.116,05	
76-	Incorporación al activo de gastos financieros (914,79 + 114,58 + 86,91)		1.116,05

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Contabilidad financiera

La sociedad Rivaisa obtuvo durante el ejercicio 20X2 un beneficio antes de impuestos de 200.000 euros y las retenciones y pagos a cuenta del ejercicio fueron de 14.450 euros.

Además sabemos que la sociedad:

- Adquirió una maquinaria, el día 1 de julio de 20X2, por importe de 50.000 euros, con una vida útil estimada de 3 años, amortizándose por el sistema de números dígitos decrecientes. Según la legislación fiscal goza de libertad de amortización, decidiendo la sociedad deducirse en el primer año la totalidad de la inversión.
- Tuvo que pagarle a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) un recargo por presentación extemporánea de un impuesto de 15.000 euros.
- Consideró como de difícil realización una deuda de 20.000 euros, vencida el día 15 de octubre de 20X2, dotando, el 31 de diciembre de 20X2, la correspondiente pérdida por deterioro. La sociedad deudora entró en situación concursal durante el ejercicio 20X3.
- Adquirió, el 1 de enero de 20X0, un vehículo por 60.000 euros con una vida útil de 4 años y amortización lineal. Dicho vehículo, destinado a un proyecto de I+D, gozaba de libertad de amortización. La sociedad decidió no amortizar fiscalmente ninguna cantidad durante los ejercicios 20X0 y 20X1, al tener bases negativas pendientes de compensación, optando por deducirse íntegramente la inversión en el ejercicio 20X2.
- El 1 de abril de 20X1 se permutó un mobiliario adquirido por 45.000 euros y amortizado en 15.000 euros por otro, de la misma naturaleza, que tenía un valor de mercado de 32.000 euros. La vida útil del nuevo mobiliario son 2 años y el sistema de amortización lineal.
- Adquirió, en el año 20X1, un activo financiero, clasificado como disponible para la venta, por un precio de adquisición de 20.000 euros. Al cierre del ejercicio su valor razonable es de 22.000 euros. El activo financiero fue vendido el 11 de diciembre de 20X2 por 23.000 euros.
- Recibió, al inicio de año 20X2, una subvención, representada en un bien amortizable en cinco años, por importe de 10.000 euros.
- En el ejercicio 20X0 tuvo una base imponible negativa de 25.000 euros que hasta el momento no pudo compensar fiscalmente y que, de conformidad con el principio de prudencia, no tenía contabilizada decidiendo reconocerla en el ejercicio 20X2. Por otra banda existe en su contabilidad un crédito por pérdidas a compensar de un ejercicio anterior cuya base imponible negativa de 20.000 euros, según la normativa fiscal, ya no es posible compensar.

- Tiene derecho a deducirse 8.000 euros por la adquisición de un nuevo inmovilizado. El nuevo inmovilizado tiene una vida útil de 4 años y la sociedad decide imputar la deducción a lo largo de la vida útil del bien (fue adquirido el 1 de octubre de 20X2).

Se pide:

Contabilizar las operaciones derivadas de la información anterior, referentes al ejercicio 20X2, teniendo en cuenta que el tipo impositivo aplicable en ese ejercicio es del 30%, aunque en los ejercicios siguientes será del 25%.

SOLUCIÓN

Adquisición maquinaria

• Gasto contable $[50.000/(3 + 2 + 1) \times 3 \times 6/12]$	12.500
• Gasto fiscal	50.000
• Diferencia temporaria imponible en origen	37.500

Recargo AEAT

Diferencia permanente positiva por importe de 15.000: gasto contable no fiscalmente deducible.

Pérdida por deterioro

Gasto contable del ejercicio 20X2, no deducible hasta el ejercicio 20X3, en que el deudor entra en situación concursal. Diferencia temporaria deducible en origen por importe de 20.000.

Vehículo destinado a un proyecto de I+D

Años	Gasto contable	Gasto fiscal	Diferencia temporaria
20X0	15.000	-	+ 15.000 Deducible en origen
20X1	15.000	-	+ 15.000 Deducible en origen
			.../...

Años	Gasto contable	Gasto fiscal	Diferencia temporaria
.../...			
20X2	15.000	60.000	- 30.000 Deducible en reversión - 15.000 Imponible en origen
20X3	15.000	-	+ 15.000 Imponible en reversión

Mobiliario recibido en permuta

Al tratarse de una permuta no comercial el mobiliario recibido se contabilizó por el valor contable del entregado (45.000 – 15.000 = 30.000), por ser menor que el valor razonable del recibido, 32.000.

A efectos fiscales, el bien recibido se valoró por 32.000, lo que generó una diferencia temporaria deducible por importe de 2.000.

Años	Valor contable	Valor fiscal	Diferencia temporaria
01-04-20X1	30.000	32.000	+ 2.000 Deducible en origen
	Gasto contable	Gasto fiscal	
31-12-20X1	11.250	12.000	-750 Deducible en reversión
31-12-20X2	15.000	16.000	-1.000 Deducible en reversión
31-12-20X3	3.750	4.000	-250 Deducible en reversión

11 de diciembre de 20X2

Venta de un activo financiero clasificado como disponible para la venta.

• Valor razonable	23.000
• Valor contable	22.000
• Beneficio	1.000

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Activos financieros	1.000,00	
900	Beneficios en activos disponibles para la venta		1.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
8301	Impuesto diferido	300,00	
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible		300,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
57-	Tesorería	23.000,00	
-	Activos financieros		23.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
802	Transferencia de beneficios en disponibles para la venta	3.000,00	
7632	Beneficios en disponibles para la venta		3.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible	900,00	
8301	Impuesto diferido (30 % × 3.000)		900,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos disponibles para la venta	1.000,00	
8301	Impuesto diferido	600,00	
133	Ajustes de valor	1.400,00	
802	Transferencia de beneficios en disponibles para la venta		3.000,00

1 de enero de 20X2

Subvención recibida:

Código	Cuenta	Debe	Haber
21-	Inmovilizado material	10.000,00	
940	Ingresos de subvenciones de capital		10.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
8301	Impuesto diferido	3.000,00	
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible		3.000,00

31 de diciembre de 20X2

Transferencia subvención:

Código	Cuenta	Debe	Haber
840	Transferencia de subvenciones	2.000,00	
746	Subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio (10.000/5)		2.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible	600,00	
8301	Impuesto diferido		600,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
940	Ingresos de subvenciones de capital	10.000,00	
840	Transferencia de subvenciones		2.000,00
8301	Impuesto diferido		2.400,00
130	Subvenciones de capital		5.600,00

Asientos de ajuste al nuevo tipo de gravamen correspondientes a la subvención:

Código	Cuenta	Debe	Haber
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible	400,00	
838	Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios		400,00
	[(30 % - 25 %) × 8.000]		

Código	Cuenta	Debe	Haber
838	Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios	400,00	
	[(30 % - 25 %) × 8.000]		
130	Subvenciones de capital		400,00

Reconocimiento del crédito por pérdidas a compensar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4745	Crédito por pérdidas a compensar ejercicio 20X0	7.500,00	
638	Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios (30 % × 25.000)		7.500,00

Baja del crédito por pérdidas que ya no puede ser compensado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	6.000,00	
4745	Crédito por pérdidas a compensar ejercicios anteriores (30 % × 20.000)		6.000,00

Se ha utilizado reservas voluntarias por considerarse que se trata de un error, ya que el crédito debió darse de baja desde el momento en el que ya no era probable su recuperación.

Liquidación del impuesto	
Beneficio antes de impuesto	200.000,00
Diferencia temporaria imponible en origen (maquinaria)	(37.500,00)
Diferencia permanente (recargo AEAT)	+ 15.000,00
Diferencia temporaria deducible en origen (deterioro crédito)	+ 20.000,00
Diferencia temporaria deducible en reversión (vehículo)	(30.000,00)
Diferencia temporaria imponible en origen (vehículo)	(15.000,00)
Diferencia temporaria deducible en reversión (permuta)	(1.000,00)
Base imponible previa	151.500,00
– Base imponible negativa ejercicio 20X0	(25.000,00)
Base imponible	126.500,00
× tipo de gravamen	× 30 %
Cuota íntegra	37.950,00
	.../...

Liquidación del impuesto	
.../...	
– Deducciones	(8.000,00)
Cuota líquida	29.950,00
– Retenciones y pagos a cuenta	(14.450,00)
Cuota diferencial	15.500,00

Contabilización del impuesto corriente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	29.950,00	
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta		14.450,00
4752	Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades		15.500,00

Diferencia temporaria imponible en origen (maquinaria):

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (25 % × 37.500)	9.375,00	
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible		9.375,00

Diferencia temporaria deducible en origen (deterioro crédito):

Código	Cuenta	Debe	Haber
4740	Activo por diferencia temporaria deducible	5.000,00	
6301	Impuesto diferido (25 % × 20.000)		5.000,00

Diferencia temporaria deducible en reversión (vehículo):

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (30 % × 30.000)	9.000,00	
4740	Activo por diferencia temporaria deducible		9.000,00

Diferencia temporaria imponible en origen (vehículo):

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (25% × 15.000)	3.750,00	
479	Pasivos por diferencia temporaria imponible		3.750,00

Diferencia temporaria deducible en reversión (permuta):

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido (30% × 1.000)	300,00	
4740	Activo por diferencia temporaria deducible		300,00

Compensación del crédito por pérdidas a compensar:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	7.500,00	
4745	Crédito por pérdidas a compensar ejercicio 20X0 (30% × 25.000)		7.500,00

Ajuste al nuevo tipo de gravamen de la diferencia deducible pendiente aún de revertir correspondiente a la operación de permuta:

Código	Cuenta	Debe	Haber
633	Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios	12,50	
	[(30% - 25%) × 250]		
4740	Activo por diferencia temporaria deducible		12,50

Periodificación de la deducción:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6301	Impuesto diferido	8.000,00	
835	Ingresos fiscales por deducciones		8.000,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
837	Transferencia de deducciones (8.000/4 × 3/12)	500,00	
6301	Impuesto diferido		500,00

Código	Cuenta	Debe	Haber
835	Ingresos fiscales por deducciones	8.000,00	
837	Transferencia de deducciones		500,00
1371	Ingresos fiscales por deducciones a distribuir en varios ejercicios		7.500,00

Regularización del efecto impositivo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
638	Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios	7.500,00	
129	Resultado del ejercicio	54.887,50	
6300	Impuesto corriente		29.950,00
6301	Impuesto diferido		32.425,00
633	Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios		12,50

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

Contabilidad de sociedades

Contabilizar las siguientes operaciones, haciendo abstracción de las consideraciones fiscales:

La sociedad Alfa se constituye en enero del ejercicio 20X0 emitiendo 16.000 acciones de 10 euros de valor nominal al 155%. El acuerdo de fusión tiene lugar el día 10 de enero de 20X0.

Uno de los accionistas aporta un local, con un valor razonable de 66.500 euros (correspondiéndole al terreno el 45% de dicho valor) y los restantes accionistas aportan 85.500 euros, quedando pendientes los restantes desembolsos.

El día 28 de enero de 20X0 se inscribe en el Registro Mercantil.

La sociedad tuvo los siguientes gastos de constitución:

- Minuta del notario por la escritura pública: 2.200 euros.
- Minuta del registrador mercantil por la inscripción: 2.200 euros.
- Tasas e impuestos: 10.000 euros.
- Publicidad de lanzamiento: 3.000 euros.

El 31 de octubre de 20X0 se solicita un dividendo pasivo de 2 euros por acción. Un accionista propietario de 500 acciones no paga en plazo ese dividendo pasivo. Tras diversos requerimientos por parte de la sociedad, a los que el accionista no responde, se decide anular sus acciones y emitir duplicados. Los gastos de emisión de los duplicados ascienden a 200 euros.

El 30 de noviembre de 20X0 la sociedad consigue vender 300 de estos duplicados a 10 euros, con el mismo porcentaje de desembolso de los restantes accionistas. Por los restantes 200 duplicados no se encuentra comprador por lo que la sociedad decide reducir capital traspasándole las pérdidas y gastos incurridos al accionista moroso.

El resultado del ejercicio asciende a 25.000 euros. Los estatutos de la sociedad prevén una reserva estatutaria con los mismos límites y requisitos que establece la ley para la dotación y disposición de la reserva legal.

La sociedad decide que los resultados se destinen a la reserva legal y a la reserva estatutaria en el límite fijado legal y estatutariamente y el exceso, en su caso, a reservas voluntarias.

En la junta celebrada el 1 de marzo de 20X1 se acordó, además de la aprobación de la distribución del resultado, una reducción del capital por condonación de los dividendos pasivos pendientes. La sociedad no cuenta con la aprobación de los acreedores para efectuar tal reducción.

En una nueva junta los accionistas deciden el 1 de junio de 20X1, sin contar con la aprobación de los acreedores, una nueva reducción de capital mediante la devolución de las aportaciones ya realizadas por el límite máximo posible.

Los socios siguen considerando excesivo el capital de la sociedad y aprueban, en una junta extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 20X1, reducir el capital a la mitad mediante la elevación de la reserva legal y estatutaria hasta el máximo legal devolviéndole a los accionistas el importe restante. Los acreedores de la sociedad amenazan con llevarla a los tribunales por lo que la junta de accionistas rectifica eliminando la referencia a la devolución a los accionistas del importe restante. Los acreedores no quedan satisfechos e inician las acciones correspondientes.

Finalmente la sociedad emprende negociaciones con los acreedores llegando, el 1 de diciembre de 20X1, al siguiente acuerdo:

Liquidará todas las deudas realizando una ampliación de capital por compensación de créditos. Dicha ampliación se realizará una vez que las deudas de la sociedad cumplan los requisitos fijados por la ley, y siempre antes del 1 de mayo de 20X2, siguiendo los siguientes criterios:

- Primero: pagará las deudas que sean necesarias entre las que tengan un vencimiento superior a seis meses e inferior a doce meses (empezando por las más próximas en el tiempo y hasta donde sea necesario para cumplir con la legalidad).
- Segundo: realizará la ampliación en la fecha en que los créditos líquidos, vencidos y exigibles lo permitan. Aplazando los pagos ya vencidos hasta esa fecha.

- Tercero: si en el momento de realizar la ampliación existiera algún crédito con un vencimiento superior al máximo permitido se pagaría.

Los créditos de la sociedad son:

Deuda	Vencimiento	Importe
Deuda c/p A	01/12/20X1	500 €
Deuda c/p B	31/12/20X1	1.000 €
Deuda c/p C	03/03/20X2	2.500 €
Deuda c/p D	31/07/20X2	4.000 €
Deuda c/p E	31/08/20X2	3.000 €
Deuda c/p F	31/09/20X2	2.500 €
Deuda l/p A	01/02/20X3	8.000 €
Deuda l/p B	01/02/20X7	1.000 €

SOLUCIÓN

Enero del año 20X0

Por la constitución de la sociedad:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	248.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (16.000 × 10 × 155 %) ...		248.000

Hasta que se produzca la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, estas cuentas «(...) figurarán en la partida 5. "Otros pasivos financieros" o 3. "Otras deudas a corto plazo", ambas del epígrafe C.III "Deudas a corto plazo" del pasivo corriente del modelo normal o abreviado, respectivamente (...)», según señala la norma n.º 6 de elaboración de las cuentas anuales.

10 de enero de 20X0

Por la recepción de los activos y pasivos aportados por los socios:

Código	Cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales (66.500 × 45 %)	29.925	
211	Construcciones (66.500 × 55 %)	36.575	
572	Bancos c/c	85.500	
1034	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción	96.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		248.000

La legislación vigente, en el artículo 79 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), establece que en el momento de la constitución se debe desembolsar, al menos, el 25 % del nominal y el 100 % de la prima.

«Las acciones en que se divida el capital de la sociedad anónima deberán estar íntegramente suscritas por los socios, y desembolsado, al menos, en una cuarta parte el valor nominal de cada una de ellas en el momento de otorgar la escritura de constitución de la sociedad o de ejecución del aumento del capital social.»

Como el enunciado no especifica qué parte desembolsa cada accionista, y si el accionista que ha aportado el local ha efectuado la totalidad de su desembolso, consideramos que el desembolso se ha efectuado de forma proporcional por parte de todos los accionistas.

Así:

Nominal de la emisión	160.000
Prima de la emisión	88.000
Aportado	152.000
[correspondiente al 100% de la prima de emisión (88.000) + 40% del nominal (64.000 €)]	

Queda por lo tanto pendiente de aportación el 60% (160.000 × 60% = 96.000)

28 de enero de 20X0

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	248.000	.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
.../...			
100	Capital social		160.000
110	Prima de emisión		88.000

Por la reclasificación de los desembolsos pendientes:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1034	Socios por desembolsos no exigidos, capital pendiente de inscripción		96.000
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social	96.000	

En cuanto a los gastos originados por la constitución de la sociedad, la norma de valoración n.º 9 del PGC señala:

«(...) Los gastos derivados de estas transacciones, incluidos los gastos de emisión de estos instrumentos, tales como honorarios de letrados, notarios, y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación, se registrarán directamente contra el patrimonio neto como menores reservas.(...)».

Además, en el movimiento de la cuenta 113, «Reservas voluntarias», se señala:

«(...) Los gastos de transacción de instrumentos de patrimonio propio se imputarán a reservas de libre disposición. Con carácter general, se imputarán a las reservas voluntarias, registrándose del modo siguiente:

a) Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas del subgrupo 57. (...)»

Por los pagos de la minuta del notario:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	2.200	
572	Bancos c/c		2.200

Por los pagos de la minuta del registrador:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	2.200	
572	Bancos c/c		2.200

Por el pago de las tasas e impuestos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	10.000	
572	Bancos c/c		10.000

En cuanto a la publicidad, consideramos que se trata de publicidad derivada de la constitución, no del inicio de la actividad, por lo que procede su inclusión en la cuenta de reservas voluntarias:

Código	Cuenta	Debe	Haber
113	Reservas voluntarias	3.000	
572	Bancos c/c		3.000

31 de octubre de 20X0. Solicitud del dividendo pasivo a los socios y mora de uno de ellos.

Por la solicitud del dividendo pasivo a los socios de 2 euros por acción, correspondiente al 20% del nominal, quedando un 40% pendiente:

Código	Cuenta	Debe	Haber
558	Socios por desembolsos exigidos (16.000 × 2 €)	32.000	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social		32.000

Por el cobro a los accionistas y nacimiento de la mora:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c (15.500 × 2)	31.000	
5580-	Accionistas morosos (500 × 2)	1.000	
558	Socios por desembolsos exigidos		32.000

Al accionista que no ha pagado sus correspondientes desembolsos lo reclasificamos como accionista moroso según señala el artículo 82 de la LSC:

«Se encuentra en mora el accionista una vez vencido el plazo fijado por los estatutos sociales para el pago de la porción de capital no desembolsada o el acordado o decidido por los administradores de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior».

Por la emisión de los duplicados de las acciones en mora, según señala el enunciado y bajo lo dispuesto en el artículo 84 de la LSC:

«1. Cuando el accionista se halle en mora, la sociedad podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, reclamar el cumplimiento de la obligación de desembolso, con abono del interés legal y de los daños y perjuicios causados por la morosidad o enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio moroso.

2. Cuando haya de procederse a la venta de las acciones, la enajenación se verificará por medio de un miembro del mercado secundario oficial en el que estuvieran admitidas a negociación, o por medio de fedatario público en otro caso, y llevará consigo, si procede, la sustitución del título originario por un duplicado.

Si la venta no pudiese efectuarse, la acción será amortizada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la sociedad las cantidades ya desembolsadas.»

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Duplicado de acciones (500 × 10 × 155 %)	7.750	
-	Acciones anuladas		7.750

Por los gastos de emisión del duplicado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
5580-	Accionistas morosos	200	
572	Bancos c/c		200

31 de noviembre de 20X0

Por la venta de los 300 duplicados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos c/c (300 × 10 × 60 %)	1.800	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social (nuevo accionista) (300 × 10 × 40 %)	1.200	
-	Duplicado de acciones (300 × 10 × 155 %)		4.650
5580-	Accionistas morosos	1.650	

El precio de venta es de 10 euros, por debajo del precio de emisión de los duplicados que fue de 15,5 euros (155%). Por la diferencia, reconocemos una pérdida en la cuenta «Accionistas morosos», que descontaremos de la cantidad a liquidar a este.

Como el nuevo accionista se coloca al mismo nivel de desembolso que los accionistas antiguos, reconocemos un derecho contra los nuevos en la cuenta 1030, «Socios por desembolsos no exigidos, capital social».

Por la liquidación con el moroso por la venta de los 300 duplicados:

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Acciones anuladas (300 × 10 × 155 %)	4.650	
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social (accionista moroso)		1.200
-	Accionistas morosos [300 × 10 × 20% + (200/500) × 300 + 1.650]		2.370
572	Bancos c/c		1.080

Procedemos a dar de baja en la contabilidad todas las cuentas con el moroso, incluido el derecho por las aportaciones pendientes. Aunque en este asiento aparece la cuenta 1030 por la misma cantidad que en el asiento anterior, esta se corresponde con el derecho que figuraba contra el accionista moroso.

En cuanto al importe de la cuenta de «Accionista moroso», tiene el siguiente detalle:

D	Accionista moroso (300 acciones)	H
600 (20% en mora)		
120 (gastos emisión)		
1.650 (pérdidas venta)		

Por la amortización de los 200 duplicados no vendidos:

Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social (200 × 10)	2.000	
110	Prima de emisión (200 × 10 × 55 %)	1.100	
-	Duplicados de acciones		3.100

Por la liquidación con el moroso:

Código	Cuenta	Debe	Haber
-	Acciones anuladas	3.100	
-	Accionistas morosos $[200 \times 10 \times 20\% + (200/500) \times 200]$		480
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social $(200 \times 10 \times 40\%)$		800
778	Ingresos excepcionales		1.820

El detalle de la cuenta de accionistas morosos es el siguiente:

D	Accionista moroso (200 acciones)	H
400 (20 % en mora)		
80 (gastos emisión)		

Las cuentas que aparecen en el balance referente a la constitución de la sociedad son las siguientes:

Cuenta	Saldo
Capital social (100) $(160.000 - 2.000)$	158.000
Prima de emisión (110) $(88.000 - 1.100)$	86.900
Socios por desembolsos no exigidos, capital social (1030) $(96.000 - 32.000 - 800)$...	63.200
Reservas voluntarias (113)	-17.400

En este momento, existen 15.800 acciones de 10 euros desembolsadas en el 60%, y pendientes de desembolso en el 40%.

1 de marzo de 20X1

Aplicación del resultado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	25.000	
112	Reserva legal (10 % sobre 25.000)		2.500
1141	Reservas estatutarias		2.500
113	Reservas voluntarias		20.000

El artículo 274 de la LSC señala que:

«En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.»

La parte destinada a la reserva estatutaria es, según el enunciado, la misma cantidad que la destinada a la reserva legal.

En este momento, las cuentas que aparecen son:

Cuenta	Saldo
Capital social (100)	158.000
Prima de emisión (110) (88.000 – 1.100)	86.900
Socios por desembolsos no exigidos, capital social (1030) (96.000 – 32.000 – 800) ...	63.200
Reservas voluntarias (113) (-17.400 + 20.000)	2.600
Reserva legal (112)	2.500
Reservas estatutarias (1141)	2.500

1 de marzo de 20X1

Por la condonación de los dividendos pasivos pendientes:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1030	Socios por desembolsos no exigidos, capital social (15.800 × 10 × 40%)	63.200	
100	Capital social		63.200

Por la dotación de la reserva para salvar la oposición de los acreedores:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1142	Reservas por capital amortizado		63.200
113	Reservas voluntarias	2.600	
110	Prima de emisión	60.600	

Los acreedores sociales podrán oponerse a la reducción de capital según señala el artículo 334 de la LSC:

«1. Los acreedores de la sociedad anónima cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, no hayan venci-

do en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos tendrán el derecho de oponerse a la reducción.

2. Los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados no gozarán de este derecho.»

Para evitar esta oposición, se dota la reserva «Reservas por capital amortizado» (1142), según señala el artículo 335 de la LSC:

«Los acreedores no podrán oponerse a la reducción en los casos siguientes:

(...)

c) Cuando la reducción se realice con cargo a beneficios o a reservas libres o por vía de amortización de acciones adquiridas por la sociedad a título gratuito. En este caso, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas o de la disminución del valor nominal de las mismas deberá destinarse a una reserva de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.»

En este momento, las cuentas que aparecen son:

Cuenta	Saldo
Capital social (100) (158.000 – 63.200)	94.800
Prima de emisión (110) (86.900 – 60.600)	26.300
Socios por desembolsos no exigidos, capital social (1030) (63.200 – 63.200)	0
Reservas voluntarias (113) (2.600 – 2.600)	0
Reserva legal (112)	2.500
Reservas estatutarias (1141)	2.500
Reservas por capital amortizado (1142)	63.200

En este momento, existen 15.800 acciones de 6 euros, íntegramente desembolsadas.

Como existe oposición de acreedores, el límite máximo de la devolución será la cantidad existente en reservas de libre disposición, que en este caso es únicamente la cifra de prima de emisión.

1 de junio de 20X1

Por la devolución de aportaciones realizadas.

El importe de esta reducción de capital será, según señala el enunciado, el límite máximo posible, marcado, ante la oposición de los acreedores, por el saldo de las reservas disponibles, que está formado únicamente por la prima de emisión que tiene un importe de 26.300 euros:

Código	Cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	26.300	
572	Bancos c/c		26.300

Por la constitución de la reserva indisponible, según se comentó en el punto anterior:

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión	26.300	
1142	Reservas por capital amortizado		26.300

En este momento, las cuentas que aparecen son:

Cuenta	Saldo
Capital social (100) (94.800 – 26.300)	68.500
Prima de emisión (110) (26.300 – 26.300)	0
Socios por desembolsos no exigidos, capital social (1030)	0
Reservas voluntarias (113)	0
Reserva legal (112)	2.500
Reservas estatutarias (1141)	2.500
Reservas por capital amortizado (1142) (63.200 + 26.300)	89.500

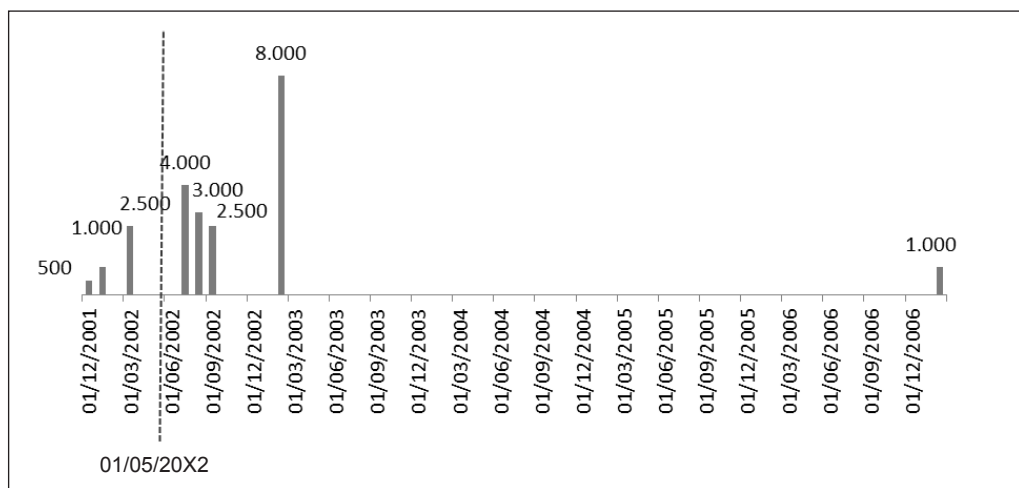
15 de octubre de 20X1. Junta general.

De las decisiones de la junta general de 15 de octubre de 20X1 no se deriva ningún asiento contable, ya que a partir de este momento se inician conversaciones con los acreedores llegando al acuerdo el 1 de diciembre de 20X1.

1 de mayo de 20X2

Acuerdo por compensación de créditos.

El esquema de vencimiento de los préstamos es el siguiente:



Esta ampliación de capital tiene la consideración de aportación no dineraria, por lo que no existe el derecho de suscripción preferente señalado en el artículo 304 de la LSC, pero donde la aportación de todos los créditos se hace en el momento de la ampliación de capital, de tal forma que no siguen generando intereses desde ese momento (aunque el enunciado no hace mención alguna al tipo de interés por el que se supone que los préstamos vencidos no generan intereses desde la fecha de vencimiento a la fecha de la ampliación). Desde nuestro punto de vista, la cifra del 25% que debe estar exigido, vencido y líquido no debe identificarse con la cifra del 25% de desembolso mínimo que se exige en las ampliaciones de capital, siendo esta cifra unas de las condiciones que se exigen al crédito que se capitaliza.

A la fecha de la ampliación de capital, que tomamos como 1 de mayo de 20X2, los créditos vencidos, exigidos y líquidos ascienden a la cantidad de 4.000 euros (correspondientes al crédito A de 500 € de fecha 1 de diciembre de 20X1, al crédito B de 1.000 euros de fecha 31 de diciembre de 20X1 y al crédito C de 2.500 € de fecha 3 de marzo de 20X2).

Para cumplir el mencionado artículo 301 de la LSC, que exige que la parte vencida sea al menos del 25%, la ampliación podrá ser como máximo de 16.000 euros, cantidad obtenida aplicando la siguiente regla de tres.

$$\begin{array}{rcl} 25\% & \text{-----} & 4.000 \\ 100\% & \text{-----} & X \end{array}$$

Despejando,

$$X = 16.000 \text{ euros}$$

Como el total de créditos contra la sociedad pendientes de vencimiento asciende a la cantidad de 22.500 euros, hay un exceso de 6.500 euros (22.500 – 16.000), que, según el enunciado, la sociedad «pagará las deudas que sean necesarias entre las que tengan un vencimiento superior

a seis meses e inferior a doce meses (empezando por las más próximas en el tiempo y hasta donde sea necesario para cumplir con la legalidad)».

Por lo tanto, pagaremos la cantidad de 6.500 euros, correspondientes a la deuda D, de vencimiento el 31 de julio de 20X2 por importe de 4.000 euros y 2.500 euros correspondientes a la deuda E de vencimiento el 31 de agosto de 20X2.

No existe ningún crédito con vencimiento superior a los cinco años desde la fecha de la ampliación, ya que el crédito más lejano en el tiempo es el que tiene vencimiento el 1 de febrero de 20X7 y aunque al leer el enunciado podría tomarse como fecha del acuerdo social tanto el 1 de diciembre de 20X1 como el 1 de mayo de 20X2, tomamos esta última como fecha del acuerdo social.

El asiento realizado será:

Pago de la deuda D.

Código	Cuenta	Debe	Haber
520	Deuda D a corto plazo con entidades de crédito	4.000	
520	Deuda E a corto plazo con entidades de crédito	2.500	
572	Bancos c/c		6.500

Por la ampliación de capital realizada el 1 de mayo de 20X2:

Código	Cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	16.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		16.000

Por la compensación de las deudas sociales:

Código	Cuenta	Debe	Haber
520	Deudas A a corto a plazo con entidades de crédito	500	
520	Deudas B a corto a plazo con entidades de crédito	1.000	
520	Deudas C a corto a plazo con entidades de crédito	2.500	
520	Deudas E a corto plazo con entidades de crédito (3.000 - 2.500) ..	500	
520	Deudas F a corto plazo con entidades de crédito	2.500	
170	Deudas A a largo plazo con entidades de crédito	8.000	
170	Deudas B a largo plazo con entidades de crédito	1.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		16.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Código	Cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	16.000	
100	Capital social		16.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

Operaciones financieras

La sociedad anónima X precisa adquirir una maquinaria industrial para sus talleres, con un coste al contado de 60.000 euros, planteándose las siguientes opciones:

- Pagos anuales, realizándose el primero al finalizar el primer año y siendo cada anualidad igual a la anterior aumentada en una cantidad equivalente al 20% de la primera anualidad.
- Pagos anuales, el primero al finalizar el primer año y siendo cada anualidad igual a la del año anterior aumentada en un 10%.
- Pagos semestrales, iguales a los dos del primer año, iguales también a los dos del segundo año, y así sucesivamente, pero las semestralidades de cada año son iguales a las del año anterior aumentadas en 600 euros.
- Pagos semestrales, iguales a los dos del primer año, iguales también a los dos del segundo año, y así sucesivamente, pero las semestralidades de cada año son iguales a las del año anterior aumentadas en un 5%.

Averiguar la opción por la que optara la sociedad conociendo que se decidirá por aquella que suponga menor pago en valor absoluto el primer año. Tener en cuenta que, en todo caso, será preciso entregar al contado 12.000 euros, y liquidar el resto de la deuda en los cuatro años siguientes, recargándose a las cantidades aplazadas un 5% anual compuesto.

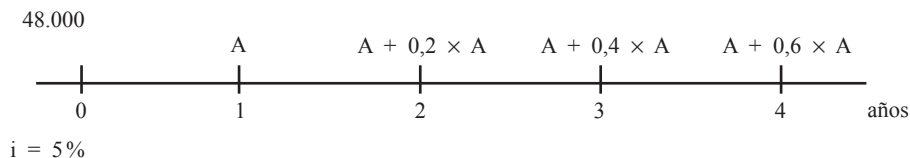
SOLUCIÓN

Dado que el importe de la maquinaria es de 60.000 euros y se realiza un pago al contado de 12.000 euros, la cantidad financiada será de 48.000 euros. Además, si la elección se hará con base en la alternativa con la que menos se pague durante el primer año de financiación, habrá que calcular para cada opción dicha cuantía.

En este sentido, se trata de igualar para cada alternativa el importe financiado con el valor actual de los pagos futuros previstos, usando el tipo de interés del 5% anual.

Alternativa A

Se trata de un préstamo amortizable con términos variables en progresión aritmética, cuyo esquema es el siguiente:



Para calcular el primer término de la progresión (A) se deberá resolver la siguiente equivalencia financiera:

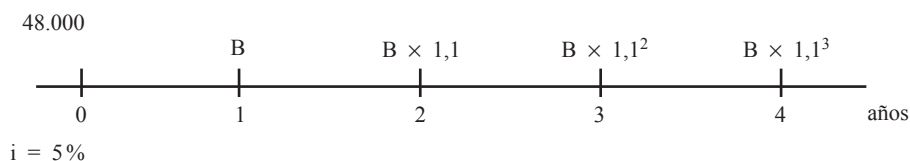
$$48.000 = \frac{A}{1,05} + \frac{A + 0,2 \times A}{1,05^2} + \frac{A + 0,4 \times A}{1,05^3} + \frac{A + 0,6 \times A}{1,05^4}$$

de donde:

$$A = 10.511,30$$

Alternativa B

En este caso, la deuda se amortiza mediante pagos variables en progresión geométrica, cuyo esquema es el siguiente:



Para calcular el primer término de la progresión (B) se deberá resolver la siguiente equivalencia financiera:

$$48.000 = \frac{B}{1,05} + \frac{1,1 \times B}{1,05^2} + \frac{1,1^2 \times B}{1,05^3} + \frac{1,1^3 \times B}{1,05^4}$$

de donde:

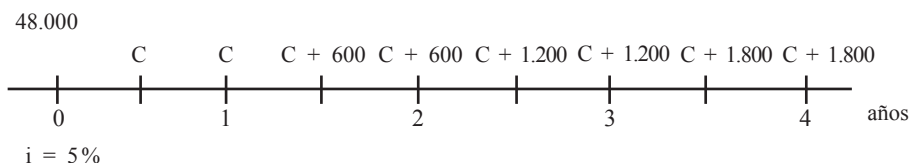
$$B = 11.734,87$$

También se podía plantear a través de fórmula de la renta en progresión geométrica, temporal, pospagable, inmediata y entera, dejando como incógnita el primer término (B):

$$48.000 = B \times \frac{1 - 1,1^4 \times 1,05^{-4}}{1 + 0,05 - 1,1}$$

Alternativa C

En este caso, la deuda se amortiza mediante pagos variables en progresión aritmética fraccionada (capitales semestrales que varían cada año), cuyo esquema es el siguiente:



Para calcular el primer término de la progresión (C) se deberá resolver la siguiente equivalencia financiera:

$$48.000 = \frac{C}{1,05^{0,5}} + \frac{C}{1,05^1} + \frac{C + 600}{1,05^{1,5}} + \frac{C + 600}{1,05^2} + \frac{C + 1.200}{1,05^{2,5}} + \frac{C + 1.200}{1,05^3} + \frac{C + 1.800}{1,05^{3,5}} + \frac{C + 1.800}{1,05^4}$$

de donde:

$$C = 5.822,30$$

Que será la cantidad a pagar en cada semestre del primer año. Dado que se trata de determinar la opción en la que se pague menos durante todo ese año, el importe total asciende a 11.644,60 euros.

También se podía plantear a través de fórmula de la renta en progresión aritmética, temporal, pospagable, inmediata y fraccionada, dado que los pagos son semestrales y el aumento se produce de forma anual. En este caso, la ecuación a resolver será:

$$48.000 = \left(P + \frac{1.214,82}{0,05} + 4 \times 1.214,82 \right) \times a_{4|-0,05} - \frac{4 \times 1.214,82}{1,05}$$

de donde:

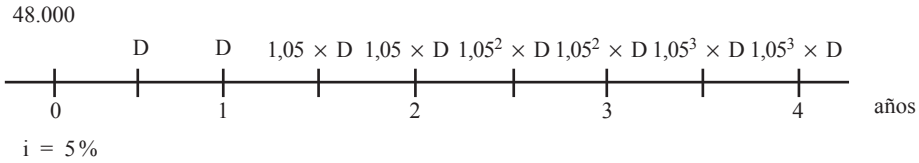
$$P = 11.788,38$$

Siendo 1.214,82 la razón de la progresión en términos anuales, resultado de capitalizar el incremento que sufren los capitales semestrales cada año. Esto es, $600 \times s_{210,024695} = 1.214,82$ euros; siendo 2,4695% el tipo de interés semestral equivalente al 5% anual del caso.

De la ecuación anterior, se obtendrá el pago P equivalente situado al final del año 1. Si queremos obtener los pagos semestrales reales, a continuación debemos resolver la siguiente ecuación: $C \times s_{210,024695} = 11.788,38$; de donde finalmente se obtendrá el importe de cada uno de los pagos semestrales a realizar durante el primer año en esta alternativa.

Alternativa D

Ahora la deuda se amortiza mediante pagos variables en progresión geométrica fraccionada, cuyo esquema es el siguiente:



Para calcular el primer término de la progresión (D) se deberá resolver la siguiente equivalencia financiera:

$$48.000 = \frac{D}{1,05^{0,5}} + \frac{D}{1,05^1} + \frac{1,05 \times D}{1,05^{1,5}} + \frac{1,05 \times D}{1,05^2} + \frac{1,05^2 \times D}{1,05^{2,5}} + \frac{1,05^2 \times D}{1,05^3} + \frac{1,05^3 \times D}{1,05^{3,5}} + \frac{1,05^3 \times D}{1,05^4}$$

de donde:

$$D = 6.223,16$$

Que será la cantidad a pagar en cada semestre del primer año, lo que supondrá pagar durante el primer año un total de 12.446,32 euros.

En este caso, resultará más fácil el estudio de esta opción planteándola a través de fórmula de la renta en progresión geométrica, temporal, pospagable, inmediata y fraccionada (pagos semestrales con aumento anual). La ecuación a resolver será muy fácil, al coincidir la variación de la progresión con el tipo de interés de valoración:

$$48.000 = \frac{R \times 4}{1,05}$$

de donde:

$$R = 12.600$$

A partir de este pago R equivalente situado al final del año 1, se pueden obtener los pagos semestrales reales, estableciendo la siguiente ecuación: $D \times s_{\overline{21}|0,024695} = 12.600$; de donde finalmente se obtendrá el importe de cada uno de los pagos semestrales (6.223,16 €) a realizar durante el primer año en esta alternativa.

Conclusión: Comparando los importes a pagar durante el primer año en cada una de las alternativas planteadas, y considerando como la mejor opción la de menor cuantía, **la opción elegida deberá ser la A.**